

REPENSAR LA EDUCACIÓN EN DERECHO, HACIA EL PENSAMIENTO CRÍTICO

Data de submissão: 21/09/2023

Data de aceite: 02/10/2023

Ximena María Torres Sánchez

Universidad Técnica Particular de Loja.
Departamento de Ciencias Sociales y
Políticas.
Loja-Ecuador.
<https://orcid.org/0000-0003-4867-7742>

RESUMEN: Con los cambios gubernamentales y normativos de los últimos años, se ha dado un replanteamiento y reforma de las políticas de educación, además se estableció una agenda de planificación que trazó el camino a recorrerse por las diferentes instancias no solamente públicas sino también privadas, entre ellas las instituciones de educación superior. En el 2007 las carreras de la UTPL adoptaron el modelo académico UTPL-ECTS, el mismo que se caracterizó por la evaluación basada en competencias, estas últimas entendidas como la suma de habilidades, destrezas y conocimientos que adquiere un estudiante en trayectos de tiempo previamente planificados, y distribuidos en horas: de clase y de aprendizaje autónomo, la suma de este tiempo se traduce en un número de créditos determinados. Este modelo académico permite tanto al docente

como al aprender a saber ser, saber hacer y saber conocer, mediante el desarrollo de competencias genéricas y específicas que permiten medir el resultado de aprendizaje alcanzado. Siendo la educación el pilar fundamental de una sociedad globalizada, para que se oriente hacia el desarrollo integral del ser humano. El trabajo reflexiona sobre la implementación de la epistemología como asignatura, lo que en consecuencia posibilitaría arribar de la pasividad a la activación de un pensamiento crítico. Los resultados obtenidos nos muestran las fortalezas y aspectos a ser mejorados por parte de la carrera/institución, asumiendo su responsabilidad social con miras al fortalecimiento del análisis crítico-reflexivo, así como el espíritu innovador, enfocado a las exigencias de una sociedad en constante transformación.

PALABRAS CLAVE: Educación, derecho, epistemología.

RETHINKING LEGAL EDUCATION, TOWARDS CRITICAL THINKING

ABSTRACT: With the governmental and regulatory changes of recent years, there has been a rethinking and reform of education policies, in addition, a planning

agenda was established that outlined the path to be followed by the different entities, not only public but also private, including higher education institutions. In 2007, the UTPL courses adopted the UTPL-ECTS academic model, which was characterized by competency-based evaluation, the latter understood as the sum of abilities, skills and knowledge that a student acquires in previously planned time periods, and distributed in hours: class and autonomous learning, the sum of this time translates into a certain number of credits. This academic model allows both the teacher and the learner to know how to be, know how to do and know how to know, through the development of generic and specific competencies that allow measuring the learning result achieved. Education being the fundamental pillar of a globalized society, so that it is oriented towards the integral development of the human being. The work reflects on the implementation of epistemology as a subject, which would consequently make it possible to move from passivity to the activation of critical thinking. The results obtained show us the strengths and aspects to be improved by the course/institution, assuming its social responsibility with a view to strengthening critical-reflective analysis, as well as the innovative spirit, focused on the demands of a society in constant transformation.

KEYWORDS: Education, law, epistemology.

1 | INTRODUCCIÓN

Los cambios de la sociedad son paralelos con las transformaciones derivadas de las necesidades específicas de sus actores. La realidad cotidiana de nuestro país está exigiendo diversos cambios, sobre todo en coyunturas en las cuales se aborda la labor profesional de manera pasiva, en espera de recibir la información suficiente y aplicarla; se adolece de un espíritu proactivo, creativo, crítico y reflexivo, acorde con la formación recibida.

Tomando como premisa que el espacio común de formación de los profesionales de esta área es la Universidad, el trabajo se enmarca en la necesidad de una formación universitaria proactiva, que nos permita reflexionar sobre la posibilidad de cambios que dinamicen el modelo de enseñanza universitaria, otorgando al futuro profesional las herramientas necesarias para hacer posible un pensamiento jurídico, crítico reflexivo. De ese modo podríamos reasumir los roles que nos corresponden como docentes y estudiantes, en un ambiente de equidad de acceso y formación educativa adecuada, que propenda por la obtención de mejores oportunidades laborales, en una actitud de desenvolvimiento óptimo y adaptación a los vertiginosos cambios sociales.

La formación en las Instituciones de Educación Superior requiere de cambios urgentes en diferentes ámbitos, se considera que uno de ellos es la incorporación de la epistemología como materia en el pensum de estudios de los profesionales en formación, la cual nos permitirá aportar a mejorar el rol pasivo-memorístico como una de las herramientas necesarias para una formación enfocada en el pensar y actuar. El término epistemología jurídica se encuentra en los diccionarios filosóficos, dada su estrecha vinculación con la filosofía, es relacionado con un enfoque de teoría del conocimiento,

como explicación filosófica del conocimiento humano, e inclusive se le presenta como sinónimo de gnoseología. Con el tiempo se le empieza a dar un uso diferente, en el que se ubica a la epistemología en relación a la teoría del conocimiento en general, “para dilucidar problemas relativos al conocimiento cuyos principales ejemplos eran extraídos de las ciencias” (Ferrater, 2009, p. 1041).

Empieza, por lo tanto, el trazo de una línea referente al enfoque de la teoría del conocimiento, sin embargo, al abordar otra definición de la misma expresión, se encuentra una en la que surge una especie de comparación con otro punto de referencia: el saber. En cuanto a esta especie de categorización, el concepto epistemología es explicado por encima y/o por debajo del punto referencial mencionado anteriormente: el saber. En esta nueva explicación se ubica a la teoría del conocimiento por encima y a la epistemología por debajo del punto referencial. En esta asignación la epistemología no se cuestiona la posibilidad de la ciencia, sino que se interroga su nacimiento, sus concepciones, sus paradigmas. Una teoría del conocimiento se sitúa más bien por encima del saber: se pregunta por las condiciones de posibilidad de las ciencias. Una epistemología, más abajo: se interroga menos sobre las condiciones de las ciencias que sobre su historia, sus métodos, sus conceptos y sus paradigmas. (Comte-Sponville, 2003, p. 187).

Desde el mismo momento en que los grandes filósofos como Sócrates, Platón y Aristóteles empiezan a generar pensamiento crítico aplicado a diversas ramas, entre ellas el derecho, desde ahí se remonta los indicios de la búsqueda de la verdad en el derecho. En relación con este aspecto Tinoco (2006) expresa lo siguiente: Sócrates otorgó supremacía a la ley y otorgó a la razón del hombre los fundamentos para el conocimiento; por su parte, Platón habla de una ley verdadera que procura el bien común y habla también de un Derecho que vive en el mundo de las ideas, Aristóteles habla del valor de las leyes positivas, y su función en la vida política. (p. 36-45). Más adelante, entre los filósofos contemporáneos más representativos, se considera que ha habido una toma de conciencia en torno a la necesidad de la aplicación de la epistemología como un soporte para avanzar hacia la generación de nuevos conocimientos, gracias al trasfondo que conlleva el uso de esta rama filosófica. Ahora bien, retomando las características de algunos de los conceptos analizados de epistemología, tenemos que a esta se la ubica como una ciencia, como una teoría, como una parte de la filosofía. Así las cosas, tomaremos estas definiciones como coincidentes en el hecho de que esta rama “cuestiona y analiza” lo que sería la manera más acertada de dar una definición.

Se considera que la epistemología jurídica es una herramienta para pensar el derecho, enseguida se aborda los pasos básicos aplicables en esta ciencia y se cita además algunas definiciones de conceptos inherentes al tema. Es claro que en la epistemología jurídica tenemos un sujeto del conocimiento y un objeto del conocimiento -en nuestro campo las normas jurídicas-, “los hechos observados de la teoría, y más en general de la ciencia del derecho” (Ferrajoli, 2004, p. 10). Para emprender su estudio, es preciso navegar sobre

los “modelos epistemológicos”, a fin de traducir la realidad o representarla como “modo de expresar la realidad, y especialmente la realidad física” (Ferrater, 2009, p. 1041), para ello hay que considerar diferentes corrientes filosóficas, que acorde a una propia forma y método, dan explicación a una realidad jurídica.

De todas aquellas corrientes tomaremos como principales al lusnaturalismo y al luspositivismo, de las cuales se desprenden otras tantas, así como tantos pensadores del derecho y representantes han ido surgiendo. Cada corriente a su modo se inclina por dar una explicación a los paradigmas del derecho, acudiendo para ello a la hermenéutica jurídica, como manera de entender e interpretar el significado de los textos, “significa primariamente expresión de un pensamiento” (Ferrater, 2009, p. 1041). Dado el campo de estudio, verbigracia el terreno en el que nos desenvolvemos, la técnica apunta al uso exacto de las palabras y textos, involucrándonos de esta manera con el lenguaje. Aquí llegamos al uso y aplicación de la semántica, “ciencia que estudia las diversas relaciones de las palabras con los objetos designados por ellas” (Ferrater, 2009, p. 1041) y la sintáctica que relaciona la palabra con su función.

La idea es llegar al punto de simplificar las palabras para construir un lenguaje jurídico que aplique en sí, la lógica, dentro de sus determinadas reglas de aplicación “los principios lógicos son reglas del lenguaje” (Ferrater, 2009, p. 1041). En consecuencia, gracias al estudio y empleo de estas técnicas los investigadores en el campo del derecho, empiezan a comprender de mejor manera la filosofía de los grandes pensadores antiguos y contemporáneos, y a partir de ello, pueden adquirir destrezas en la comprensión del lenguaje jurídico, hasta el punto de llegar a simplificarlo y proponer nuevos conocimientos, de este modo “quién solo alimente su intelecto con lecturas de filosofía analítica ve el derecho como un lenguaje” (Cáceres 2007, p. 25). Por lo tanto, el uso de la epistemología y sus procesos ejercita la mente, logrando accionar en la persona un pensamiento crítico básico para elaborar en primera instancia conclusiones, y posteriormente cambiar su modo de ver el derecho e inferir nuevos planteamientos. Así pues, “el derecho constituye esquemas que son condición para poder pensar, comprender y predecir de ciertos acontecimientos del mundo, así como participar activamente en el mismo” (Ferrajoli, 2004, p. 10). En consecuencia, si damos al otro las herramientas adecuadas para pensar el derecho, la habilidad y destreza que sólo el entrenamiento continuo otorga, el receptor empezará a conocer realidades distintas, cambiará su forma de ver el mundo, su manera de pensar las cosas, saliendo inclusive de lo que normalmente estaba acostumbrado a aceptar o a creer. “El cambio de una concepción se va gestando mientras otra impera y es generalmente un solo hombre...el que, sembrando realidades hermenéuticas en el campo fértil de la duda, persuade y programa las mentes de otros” (Ferrajoli, 2004, p. 10), de esta manera, la epistemología jurídica constituye una herramienta real y efectiva para pensar, y una manera adecuada de dar un primer gran paso en el estudio del derecho, pues no es el todo, sin embargo consideramos que es una parte del mismo de capital.

Los argumentos citados sustentan la tesis de que la epistemología jurídica es una herramienta para pensar el derecho. ¿Cómo ejemplificarlo? Sin duda, planteándonos la misma pregunta que los filósofos se hicieron en determinado momento y cuyas respuestas sumergen al sujeto en una encrucijada de conocimiento o lagunas lingüísticas, y le conducen siempre por las técnicas y uso de la epistemología jurídica. Esta pregunta es: ¿qué es el derecho? La respuesta depende de la corriente jurídica profesada, de las teorías y técnicas aplicadas para repensar las normas jurídicas, aplicar la lógica, simplificar el lenguaje y generar nuevo conocimiento. Aunque el proceso no es tan sencillo como pareciera, es cuestión de perder el temor a “conocer” y poco a poco ir adquiriendo la destreza de simplificar el lenguaje de las normas jurídicas. Se considera que éste es uno de los caminos que nos conducirá a “pensar” en todo el sentido de la palabra, y a seguir buscando cada vez una explicación en nuestro campo de estudio. Aplicando las herramientas de la epistemología para dilucidar el ejemplo, de acuerdo con Cáceres (2000): “primeramente hay que caminar por un desprendimiento entre la palabra y su significado, dejar de buscar una definición única de un término, e inclusive entender que la palabra es ambigua” (p. 48). Se precisa replantear la pregunta: ¿qué significa el derecho? ¿qué significados se han atribuido a la expresión “derecho”? Los ejercicios mentales permiten diferenciar entre la mención y el uso de la expresión. Esta vía nos conduce hacia las acepciones coloquiales de expresiones tales como “derecho”: dirección a seguir, oposición a izquierdo, corrección de la posición del cuerpo, etc. En este sentido valga aclarar que “le damos al término un significado de acuerdo a nuestros esquemas mentales, y sobre todo al tiempo y época que transcurre” (Cáceres, 2000, p. 48-70).

2 I NECESIDAD DE INCLUIR LA EPISTEMOLOGÍA EN LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Una vez sentado el hecho de que la epistemología constituye una herramienta para pensar, vincularemos la necesidad de su enseñanza en las universidades. Para ello se inicia haciendo una breve referencia al origen de las mismas, su finalidad y estado actual -sin la pretensión de profundizar en ello-, lo que nos llevará a resaltar la necesidad de insertar la epistemología en la enseñanza universitaria. El origen de las universidades se localiza en Europa y se atribuye a una forma de continuación y vinculación de agrupaciones con las escuelas religiosas, en donde se impartían ciencias diversas y generales, entre alumnos y maestros de diversas nacionalidades, con la finalidad de producir y difundir conocimientos. Así, “Las universidades europeas surgen como continuación de las escuelas, que, unidas a las iglesias, conventos y catedrales, se encargaban de la producción y difusión del conocimiento” (Corral, 1999, p. 35). De ahí que el término *universitas* en sus inicios hiciera referencia a cualquier comunidad organizada con algún fin. Entendiéndose la libertad de estas agrupaciones, se vincula el hecho de que en las universidades el entendimiento

se despliega con facilidad, recibiendo estimulación, y por consiguiente propendiendo a investigar y descubrir en todos los campos por igual. Entre las funciones que se atribuyen a la Universidad están: cultura y valores sociales -función socializadora-, revelación de capacidades individuales -función orientadora-, aumento de la base de conocimientos de la sociedad -función investigadora y de extensión cultural-. Estas tres funciones están enmarcadas en la preservación y transmisión crítica del conocimiento, mediante la formación, en todo el sentido completo de la palabra. Son muchas y muy altas las expectativas que se tienen de la institución universitaria. Así entonces, “con respecto a la Universidad son numerosas las funciones que como institución social se espera que desarrolle” (Corral, 1999, p. 35), en Ecuador, la ley reguladora del funcionamiento en la educación superior es la Ley Orgánica de Educación Superior (2010, p. 6). Sobre sus fines, entre otros, en su Art. 8, literales b y d, señala fortalecer en los estudiantes un espíritu reflexivo orientado al logro de la autonomía personal.

Se trata de ser coherentes con el pensamiento de que las universidades deben apuntar hacia la generación, expresión y difusión libre de conocimiento; es decir a otorgar a la persona un desarrollo en todos los aspectos que le permitan integrarse a la sociedad como un componente real de cambio. Este modo de ver se corresponde con la norma cuando señala que: “el estudiante tiene derecho a acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia...participar en el proceso de construcción, difusión aplicación del conocimiento”. Sin lugar a dudas el escenario universitario ha ido cambiando, adaptándose a las nuevas realidades y necesidades de la sociedad, desplazando de algún modo a la generación del conocimiento (al menos en algunos campos), enmarcándose más en la necesidad de enseñar al estudiante para trabajar en determinada plaza o lugar, de acuerdo a su carrera universitaria. Se considera que este desplazamiento aconteció en el momento mismo en que se dio más peso a las llamadas ciencias duras que a las ciencias sociales, provocando un desequilibrio que desdibujó de estas últimas su carácter investigativo y de generación de conocimiento para la sociedad. Hoy tenemos una universidad que busca principalmente el fomento de la investigación en el campo biológico-técnico-administrativo, búsqueda de cooperación académica en las áreas antes mencionadas, intercambio de sus estudiantes y preocupación por la inserción laboral de sus alumnos, todo ello como adaptación a la sociedad actual. No se acusa estos cambios o adaptaciones como negativas, sin embargo, se manifiesta un pasivo relacionado con desarrollar en el estudiante la capacidad de apropiarse del conocimiento, de pensar, simplificar y crear nuevos conceptos. Hay una mayor concentración en las materias de especialidad, generadoras de destrezas y habilidades laborales, que en las materias generadoras de conocimiento. “Por esa razón creo que la especialización profesional debe darse después de que el sujeto haya adquirido y desarrollado las herramientas que le permitan en primer lugar pensar” (García, 2008, p. 3-15).

El punto es que en el campo investigativo social y más específicamente en el campo

del Derecho, hace falta recuperar la credibilidad de la investigación válida, generadora de conocimiento para la sociedad, lo que ha de iniciar de la formación en el aula universitaria. Es claro que ello no es una tarea de pocos, sino de todos, partiendo de la misma institución la necesidad de dar peso y apoyo a la investigación en todos los campos de estudio, sin importar el modelo pedagógico practicado. Es imperativo incorporar en las mallas curriculares la asignatura de epistemología, como una ciencia para pensar la ciencia, en razón de que la universidad tiene la tarea de interactuar adecuadamente con el entorno, adaptándose a la sociedad, y sobre todo considerando que los protagonistas de la Universidad y quienes decidan qué es lo que la institución puede o no aportar a la sociedad, son quienes la integran. “Toda universidad en tanto que organización es un sistema abierto que se halla en un proceso permanente de interacción con el entorno” (Zabalza, 2007, p. 68).

Con la inserción de la epistemología podemos dar pasos para complementar el círculo formativo de enseñanza-aprendizaje, así para el estudiante, el docente, el investigador del derecho, que permita dar el gran salto del pensamiento concreto al pensamiento abstracto, cumpliendo con un lema imperante de generación, expresión y difusión libre del conocimiento, para “transitar del pensamiento concreto al pensamiento abstracto” (Villalobos, 2008, p. 3-20). La Ley Orgánica de la función judicial (2009, p. 14) refiere que el perfil de los servidores de la función judicial deberá ser el de un profesional en Derecho con una sólida carrera académica, con capacidad de interpretar y razonar jurídicamente... comprometido con la sociedad. Perfil que difiere de los profesionales del derecho actuales, formados acorde a un sistema tradicional, de clases magistrales, en donde nos enseñaron a buscar la norma más adecuada para el caso, y tuvimos poco acercamiento con el contexto social. Se trata de formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos. Así, urge retomar el sentido de la Universidad a vincularse con el entorno social, cumpliendo además con la obligación de transformar la realidad de determinados contextos sociales, pues el cambio exterior parte de un cambio desde el interior: si enseñamos y formamos desde un aprender a pensar, emprendemos el camino que permita vincularnos nuevamente con la sociedad, dando frutos en cuanto a la investigación en derecho, a una concienciación y simplificación de la norma, creando nuevos paradigmas, y recuperando la credibilidad del criterio universitario frente a las situaciones jurídicas actuales. ¿Por qué hacerlo desde la Universidad? Debe ser así porque éste es el escenario común en donde se forman los estudiantes, que luego serán los futuros catedráticos, juristas y litigantes, porque es éste el ámbito en donde nos vinculamos con el conocimiento, y del tipo de enseñanza adquirida dependerá el formarnos tradicionalmente memoristas, o vincularnos a un aprendizaje y pensamiento crítico, es decir adquirir aprendizajes de por vida. “Necesidad de vincular la formación a todo el ciclo vital de los sujetos” (Zabalza, 2007, p. 68).

En definitiva, siendo la epistemología jurídica una ciencia que nos impulsa, a través

del empleo de métodos y técnicas específicos, a la búsqueda de razones y respuestas de nuestro objeto de estudio, constituye una materia de obligatorio aprendizaje en pregrado, proporcionando las herramientas adecuadas, que permita cambiar en los estudiantes, futuros profesionales del derecho, su forma de conocer y aplicar el derecho. Sólo se atenderán nuevamente en este campo temas un tanto olvidados, si recuperamos nuestra confianza y la de otros en el peso y seriedad de la investigación en el ámbito del derecho como investigación social, y aportando además a los fines de las Universidades en cuanto a la generación de conocimiento y vinculación con el contexto social, entregando a la misma estudiantes, docentes, juristas, abogados e investigadores preparados para cuestionar, actuar y proponer nuevos paradigmas, el incorporar estos contenidos en el estudio universitario es una parte de la respuesta para iniciar los grandes cambios, para lo que se requiere además profesores con un perfil profesional diferente e innovador, que generen en el estudiante un compromiso de asumir un rol distinto al pasivo, un sistema de evaluación y acreditación diverso y sobre todo un sistema de enlace entre la universidad y el verdadero contexto social.

2.1 Análisis Normativo en el contexto ecuatoriano

El año 2007 se convierte en un momento de trascendental importancia debido al cambio de gobierno y la adopción de nuevas directrices en las diferentes estructuras institucionales y ejes de desarrollo del Ecuador, lo que involucra además al sector educativo. Con una agenda de desarrollo planificada y zonificada, se ejecutan los lineamientos mediante los cuales se orienta la puesta en marcha para el alcance de objetivos a mediano y largo plazo, el estado apuesta de manera muy especial por la educación en todos sus niveles.

Para todas las instancias entre ellas la Educación Superior, el sustento fundamental para esta reorientación inicia con la entrada en vigencia de la nueva Constitución Política del Ecuador en el año 2008 que al respecto contempla finalidades y principios en los cuales se sustenta la formación académica y profesional con visión científica, humanista, calidad, pertinencia, e integralidad, asimismo se establece un hito importante con la gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel y su acceso en igualdad de oportunidades. (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Siendo la educación un derecho fundamental para todas las personas, el art. 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación: además de ser un derecho de las personas a lo largo de su vida, es “un deber ineludible e inexcusable del Estado, que constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el Buen Vivir”.

Con base en los estamentos establecidos por la Carta Magna ecuatoriana, el plan nacional del buen vivir, en aquel entonces, con respecto a la formación, plantea en el objetivo 4 el fortalecimiento de las capacidades y potencialidades de la ciudadanía, que en

su inciso segundo manifiesta: “aprender y enseñar, son prácticas continuas para los actores sociales” (Plan Nacional del Buen Vivir, 2015). Ya en la actualidad, el gobierno vigente contempla el Plan Nacional creando oportunidades, en el objetivo 7 contempla “Potenciar las capacidades de la ciudadanía y promover una educación innovadora, inclusiva y de calidad en todos los niveles” (Plan creando oportunidades, 2021, p.69)

Esta planificación promueve el mejoramiento de la calidad de la educación que se hace realidad con normas específicas como la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), que dispone las directrices bajo las cuales las diferentes instituciones de educación superior deben desenvolverse, basados primordialmente en el principio de calidad, establecido en el artículo 93 que dispone que se “establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior” (Ley Orgánica de Educación Superior, 2010).

Por otra parte, el art. 107 de la misma norma señala que bajo el principio de pertinencia “la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural” (Ley Orgánica de Educación Superior, 2010).

La importancia de hacer realidad el mejoramiento de la calidad de la educación superior, la necesidad de involucrar a las diferentes instituciones educativas con estas directrices y con la finalidad de implementar diferentes mecanismos necesarios para consolidar el cambio se promueve la creación de organismos que avalan y garantizan el cumplimiento de la normativa.

2.2 Modelo Educativo de la UTPL

En Ecuador el contenido curricular de las instituciones de educación superior (IES) es la suma de procesos de construcción/adaptación que ha recibido diversos aportes, primeramente, de las escuelas del pensamiento pedagógico, y en gran medida de la experiencia atribuida a la instancia académica que en cada institución se designe para el efecto.

Según Zubiría (2014), señala entre las contribuciones al currículo: los aportes conductistas, teorías de la escuela activa, propuestas constructivistas, éstas últimas que promueven que sea el mismo docente un investigador para la construcción de currículos flexibles, esta preocupación ante las necesidades curriculares es lo que a decir del autor sustenta la necesidad de introducir modelos pedagógicos dialogantes que se centran en una trascendental pregunta ¿A quién enseñamos?.

Es en el contexto del análisis curricular en donde se identifican las necesidades de currículos flexibles soportados en modelos de enseñanza aprendizaje innovadores que desde diferentes ejes permitan apuntar a un solo objetivo el estudiante y la respuesta a las

necesidades que aporten a transformar la sociedad.

La Universidad Técnica Particular de Loja ante las exigencias y retos de la educación superior, en el año 2007 adopta el modelo curricular por “competencias profesionales, operativizadas a través de créditos académicos UTPL – ECTS” (Informe de Evaluación de la Carrera de Derecho, 2015), este modelo se sustenta en los principios proclamados en la declaración de los Ministerios de Educación en Bolonia del año 1999.

El currículo por competencias orientado a la práctica consolida por lo tanto el modelo pedagógico educativo de la UTPL, que se basa en los siguientes ámbitos: “formación integral del estudiante, diálogo didáctico, aprendizaje responsable, organización docente en equipos, investigación para el aprendizaje, uso de tecnologías educativas y la vinculación con la colectividad” (UTPL, 2015).

El modelo académico adoptado por la UTPL, contempla dos tipos de competencias: genéricas y específicas. Las competencias genéricas, son aquellas capacidades (actitudes, habilidades y conocimientos) comunes a todas las profesiones que ofrece la Universidad. Constituyen una parte fundamental del perfil de egreso que el estudiante debe lograr durante su formación. Por otra parte, las competencias específicas son propias de la titulación, aportan a la cualificación específica para la profesión, dándole consistencia social y profesional al perfil formativo. (Informe de Autoevaluación - 2016. Carrera de Derecho. p. 24)

El modelo curricular por competencias profesionales, involucra diversos ámbitos entre los que podemos mencionar la distribución de componentes (asignaturas) en ejes temáticos, el diseño de competencias genéricas de la institución, el planteamiento de competencias específicas para cada carrera, indicadores y resultados de aprendizaje, cuyo alcance se determina por una valoración en créditos (1 créditos equivalentes a 32 horas de aprendizaje), la planificación de los contenidos del componente académico por parte del docente plasmados en un plan docente.

La definición de competencia según el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior es “un saber hacer en contexto, es decir, el conjunto de acciones que un estudiante realiza en un contexto particular” (Montenegro, 2003)

El nuevo modelo curricular implicó no solo para la carrera de Derecho sino para todas las carreras de la institución, el asumir además cambios actitudinales en los actores del proceso de enseñanza aprendizaje, ya que se debía sustentar la formación integral del estudiante basado en el diálogo didáctico directo, centrando su razón de ser en el estudiante como protagonista de su propia formación. El docente tutela el proceso de aprendizaje planificado y los medios para alcanzarlo (resultados de aprendizaje).

La orientación a la práctica en la carrera de Derecho se ha presentado de manera constante y progresiva, lo que ha permitido lograr que los estudiantes ejerzan prácticas como experiencias previas a su ejercicio profesional, este acercamiento se da mediante proyectos de investigación y/vinculación, consultorio de asistencia jurídica gratuita y centro

de análisis de resolución de conflictos CENARC.

Las constantes transformaciones sociales, los cambios normativos de la educación superior y el sello de calidad institucional, motivan a la carrera de Derecho a la realización de un amplio autoanálisis, que permita identificar fortalezas y potenciar aquellos aspectos que requieran de mejoramiento, lo que procure mantener vigente la pertinencia de la planificación curricular y la articulación con los contextos locales, regionales y nacionales, que se traducen en la oportunidad de evaluar el impacto del modelo académico en sus diferentes ámbitos.

En definitiva, la aplicación de la normativa y la ejecución de políticas públicas que, desde los organismos estatales encargados de la planificación, regulación y evaluación de la educación superior, resultan positivos para el mejoramiento de la enseñanza aprendizaje del derecho.

Además, para integrarnos en el proceso de transformación de la información al conocimiento, adecuándonos a las exigencias de la sociedad actual, es preciso emplear todas las herramientas necesarias para la formación del futuro profesional del derecho, partiendo del cambio propio como docentes, aprendiendo a conocer al estudiante para poder llegar a él. De este modo entenderemos la necesidad de reflexionar primero y reconsiderar después, rompiendo el círculo formativo y dando el salto del modelo de la enseñanza al modelo del aprendizaje.

REFERENCIAS

Constitución de la República del Ecuador (2008). <https://es.scribd.com/doc/33714641/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador-Version-en-Espanol>.

Cáceres, E. (2007). *Constructivismo jurídico*. Desarrollo Gráfico-Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Comte-Sponville, A. (2003). *Diccionario filosófico*, Paidós Ibérica, S. A.

Corral, G. (1999). *¿Qué es la universidad?* <http://es.scribd.com/doc/46465697/Que-es-la-Universidad>.

Ferrajoli, L. (2004). *Epistemología jurídica y garantismo*. Distribuciones Fontamara S. A.

Ferrater, J. (2009). *Diccionario de filosofía*. Editorial Ariel.

García, G. (2008). *Responsabilidad social de las universidades de nuestra América*. Nueva Época.

Ley Orgánica de Educación Superior (2010). Corporación de Estudios y Publicaciones.

Ley Orgánica de la Función Judicial (2009). Corporación de Estudios y Publicaciones.

Montenegro, I. (2003). *Aprendizaje y desarrollo de las competencias*. Cooperativa Editorial Magisterio.

Plan Nacional del Buen Vivir, (2015). <https://observatorioplanificacion.cepal.org/sites/default/files/plan/files/Ecuador%20Plan%20Nacional%20del%20Buen%20Vivir.pdf>.

Plan Nacional Creando Oportunidades, (2021). https://observatorioplanificacion.cepal.org/sites/default/files/plan/files/Plan-de-Creaci%C3%B3n-de-Oportunidades-2021-2025-Aprobado_compressed.pdf.

Tinoco, H. (2006). *Filosofía del Derecho*. Editorial UTPL.

Universidad Técnica Particular de Loja (2014). Informe de Autoevaluación Institucional.

Universidad Técnica Particular de Loja (2014). Plan de Mejoras 2014 – 2015.

Universidad Técnica Particular de Loja (2015). Modelo Pedagógico, aprobado mediante Resolución Rectoral VAC_RR_07_2017_V01. <https://procuraduria.utpl.edu.ec/sitios/documentos/NormativasPublicas/Resoluci%C3%B3n%20Rectoral%20Modelo%20Pedag%C3%B3gico%20Institucional.PDF>.

Villalobos, A. (2008). *La formación del profesor universitario: aportes para su discusión*. Nueva Época.

Zabalza, M. (2007). *La enseñanza universitaria. El escenario y sus protagonistas*. Narcea S. A. de Ediciones.

Zubiría, J. (2014). *Como diseñar un currículo por competencias*. Editorial Magisterio.